

DIARIO DE PALMA.

JUÉVES 17 DE AGOSTO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 5 h. 10 ms. y se pone á 6 h. 50 ms.
 Sale la luna á 12 h. 6 ms. de la noche y se pone á 2 h. 42 ms. de la tarde.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
 12 h. 4 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
 MAHON.... D. Matías Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

Seccion oficial

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: La ley de 3 de febrero de 1823, que fijó las reglas que debian seguirse para el gobierno de las provincias y de los pueblos, ha sido restablecida ya por las juntas de algunas provincias, ya por las mismas corporaciones populares. El ardiente deseo que tenian los pueblos de verse libres de una centralizacion exagerada, la necesidad universalmente reconocida de dar mas ensanche al principio municipal, y la conveniencia de reducir el número de empleados públicos, evitando en lo posible á los pueblos nuevos sacrificios, aconsejan que V. M. de su aprobacion á lo que de hecho se halla en observancia. Pero este restablecimiento no puede tener un carácter permanente: en la próxima reunion de las cortes se propone el gobierno de V. M. presentar un proyecto de ley en el que, conciliándose los intereses de los pueblos con los generales del Estado, se eviten los estrechos igualmente perjudiciales de una centralizacion que esterilice el principio municipal, y de una descentralizacion que en último resultado vendria á hacer imposible en el gobierno la alta mision que tiene de hacer ejecutar las leyes en toda la monarquía. Por estas razones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de agosto de 1854.—Señora.
 —A. los R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

Conforme con lo que me ha propuesto el ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el parecer de mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los ayuntamientos y diputaciones provinciales se arreglarán en el ejercicio de sus atribuciones sobre los negocios administrativos y económicos de los pueblos y provincias, á lo establecido en la ley de 3 de febrero de 1823 y demas disposiciones que se hallaban vigentes al publicarse el real decreto de 30 de diciembre de 1843.

Art. 2º Las atribuciones que la misma ley confiere á los gefes políticos y á los intendentes, serán desempeñadas por los gobernadores de las provincias.

Art. 3º El ministro de la Gobernacion presentará á las Cortes en la próxima reunion un proyecto de ley que arregle las atribuciones de las corporaciones municipales y provinciales.

Dado en palacio á siete de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: Entre los grandes deberes que la reorganizacion social impone al gobierno, figura muy particularmente la organizacion de las diputaciones provinciales, de cuya paternal proteccion ha tantos años se hallaba privado del país con perjuicios de sus intereses. Reconstruyendo con esmero en este sentido el venerando

edificio de la administracion provincial, el gobierno está seguro de ser el intérprete, no solo del espíritu, sino muy mayormente de las necesidades de la nacion; porque el gobierno reconoce el primero la justicia y la urgencia con que las provincias piden que vuelva el orden y la regularidad á la administracion tanto civil como económica de las mismas.

En virtud pues de estas graves consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, somete á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de agosto de 1854.—Señora.
 —A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros para el restablecimiento de las Diputaciones provinciales, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Quedan desde luego restablecidas en las capitales de provincia, las Diputaciones provinciales existentes en abril de 1843, las cuales empezarán á funcionar el día 20 del corriente, si su reunion no fuese posible ántes.

Art. 2º En el caso de que por defuncion ú otras circunstancias no pudiera completarse el número de Diputados que á cada provincia corresponde con los que hoy existen de los pertenecientes á 1843, serán los que faltan reemplazados con igual número de Diputados de los que ejercieron este honroso cargo en los años de 1842, 41 y 40 sucesivamente, hasta tanto que la Diputacion provincial quede completa segun la ley, cuidando de que estén representados todos los partidos judiciales.

Dado en Palacio á siete de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la gobernacion, Francisco Santa Cruz.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: En muchas provincias de la monarquía, han sido suprimidos los consejos provinciales. Razones de conveniencia pública exigen que no se dé nueva vida á esta institucion. Las Cortes á propuesta del gobierno de S. M., fijarán en su sabiduría la nueva organizacion que debe darse á las provincias y á los pueblos: pero entre tanto es de necesidad urgente que todas las provincias se rijan con uniformidad y proveer á la administracion de justicia en los pleitos incoados en los consejos provinciales. Por estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de agosto de 1854.—Señora.
 —A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion lo que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Quedan suprimidos los consejos provinciales en toda la monarquía.

Art. 2º Las funciones que desempe-

ñaban los consejos provinciales pasan á las autoridades, corporaciones administrativas, tribunales y juzgados á que correspondian al publicarse la ley de 2 de abril de 1845, en lo que no se oponga á la de 3 de febrero de 1823 restablecida por real decreto de esta fecha.

Art. 3º Los asuntos contencioso-administrativos que á la publicacion de este decreto se hallen pendientes en los consejos de provincia, y los que ocurran hasta que se publique la ley que arregle la jurisdiccion contencioso-administrativa, se seguirán en las diputaciones provinciales por los mismos trámites y reglas que se observaban en los referidos consejos. Si entre los diputados que asistan á la vista de los pleitos no hubiese ningun letrado, la diputacion nombrará un Aesor, al que se satisfará sus honorarios de los fondos de la provincia.

Dado en Palacio á siete de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

Aplazada hasta la decision de las Cortes la nueva organizacion que convenga dar á la jurisdiccion contencioso-administrativa, y siendo de urgente necesidad el proceder á la sustanciacion de los negocios de esta índole que entretanto ocurren, conforme lo que me ha propuesto el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se crea un tribunal contencioso-administrativo compuesto de un presidente, seis vocales y un fiscal, que me reserve elegir entre los funcionarios públicos activos y cesantes con sueldo, sin que por este servicio reciban los vocales ninguna retribucion ni emolumento. El fiscal gozará del sueldo de 40,000 rs. anuales.

Art. 2º Este tribunal seguirá y fallará por los trámites prevenidos en la ley y reglamento del suprimido Consejo Real los pleitos pendientes al cesar dicho cuerpo, y los que ocurran y vengan á él en apelacion hasta la indicada resolucion de las Cortes.

Art. 3º Las diputaciones provinciales admitirán para ante el tribunal contencioso-administrativo las apelaciones que se interpongan de los fallos que pronuncien de los pleitos en que deben entender, con arreglo á otro decreto de esta fecha, si procedieren conforme á derecho.

Art. 4º Habrá un secretario y los demas empleados que se designarán por real orden.

Dado en Palacio á siete de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

NOTICIAS NACIONALES

BARCELONA 6 DE AGOSTO.

Orden general del 5 agosto de 1854 en Barcelona.

Art. 1º La Junta provisional de Barcelona dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Capitan general de Ejército y en gefe del de este Principado, lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Esta Junta ha decretado con fecha de ayer lo que sigue:—Art. 1º A todos los gefes, oficiales, sargentos y cabos del ejército de Cataluña y marina de este departamento, se les concede el grado superior inmediato al empleo que disfrutaban, con antigüedad del día 14 de julio último; los que en dicho día estaban ya en posesion del referido grado, obtendrán la efectividad del mismo. El que prefiera á esta efectividad el otro grado superior inmediato; podrá solicitarlo.—Art. 2º La Junta se ocupa de los hechos distinguidos que tuvieron lugar en el actual pronunciamiento para recompensarlos de un modo digno y justo.—Lo que de acuerdo de la Junta tengo el honor de comunicar á V. E. para los efectos consiguientes.»

En su consecuencia ha dispuesto S. E. que desde la publicacion de esta orden, los señores gefes, oficiales, sargentos y cabos usen de las insignias de los empleos y grados que les corresponden segun el anterior decreto y que los señores gefes de los cuerpos remitan á este E. M. duplicadas relaciones de los individuos á quienes corresponden las gracias con especificacion de la que á cada uno pertenece, espresando en ellas al mismo tiempo las reclamaciones de que trata el art. 1º del mismo decreto en su tercera y última parte.

Art. 2º No permitiendo el estado de su salud continuar con el mando de esta Capitanía general al Excmo. Sr. D. Ramon de la Rocha, ha resignado el mando en el Excmo. Sr. General en gefe quien al anunciarlo en la orden general de este día me encarga manifestar el sentimiento que le causa este accidente, que priva al Principado de un general que tan distinguidos servicios ha prestado durante su dilatado mando, que tanto ha hecho en las actuales circunstancias para el mantenimiento del orden público y para conservar la union y armonía en el ejército.

Art. 3º Se reconocerá como ayudante de campo del Excmo. Sr. Capitan general de ejército y del de este Principado, al comandante de caballería, D. Mariano Chaves.

Todo lo que se hace saber de la espresada superior orden en la general de este día para los fines espresados.—El brigadier gefe de E. M., Luis Garcías.

La alarma continúa en esta capital, y como sucede en todos los pánicos, la gente abandona sus hogares sin saber á punto fijo porque ni para que; de esta manera se produce un círculo vicioso, pues que el miedo aumenta la emigracion y la emigracion el miedo. Nosotros, que desde

el primer día hemos deplorado los efectos de tan exagerado temor, estamos ya en el caso de sentir los trastornos y males que á todas las clases de la sociedad trae este violento orden de cosas. Algunos de nuestros trabajadores han salido al campo para huir los efectos de una enfermedad que dista mucho de presentar la gravedad que se supone, y esta circunstancia nos obliga á suspender la publicacion de la edicion de la tarde de nuestro Diario y á reducir las dimensiones del mismo.

Esperamos que esta variacion, que hacemos obligados por circunstancias que no está en nuestra mano superar, será pasajera, y que pronto nos será posible dar á nuestra publicacion la regularidad que tiene acreditada. De todas maneras, estén seguros nuestros suscritores de que procuraremos, sean cuales fueren las circunstancias que se presenten, hacer en su beneficio todo cuanto nos sea posible.

Junta provisional de Gobierno de la Provincia de Barcelona.

Reunida esta Junta en sesion extraordinaria á la una de la tarde del día de hoy, en union del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, una comision de alcaldes de barrio y otra de comandantes de Milicia Nacional, se halla tratando de varios asuntos de interés, entre los cuales, deseosa la propia Junta, de que se realicen lo mas pronto posible los votos de la poblacion derribándose las murallas de esta capital, y de asegurar el trabajo á la clase jornalera, de modo que no llegue á faltarle el necesario sustento para sus familias; ha nombrado una comision, que desde luego y sin levantar mano entienda en tan importantes asuntos.

Esta comision la componen los señores:

- D. Mariano Borrell.
- D. Joaquin Castells.
- D. Ignacio Vieta.
- D. Felipe Masferrer.
- D. Antonio Rovira y Trias.
- D. José Molins.
- D. José Fonseré.

Al propio tiempo se ha acordado derribar las puertas de la presente ciudad y abrir algunos boquetes mas en los parages de la muralla que sean mas á propósito para la entrada y salida del público; esperando en el ínterin la orden del Gobierno, que se cree no tardará, para continuar el derribo.

Esta Junta decreta lo siguiente:

- 1.º Queda prohibida en esta capital la extraccion de artículos de consumo, sean de la clase que fueran.
- 2.º Cualquiera que estraiga fraudulentamente alguna de las especies indicadas, perderá lo que estraigera, y además será castigado con el duplo del valor de las mismas.
- 3.º El Gobernador de la provincia queda encargado del exacto cumplimiento de la presente disposicion.

Barcelona 5 de agosto de 1854.— Por acuerdo de la Junta.—Pascual Gessa, vocal-secretario.

BARCELONESES.

Los enemigos de Espartero y O'Donnell, que son hoy los enemigos del reposo público, esparcen la calumnia para dividir á los liberales y al ejército con el fin de manchar

la hermosa página de nuestro alzamiento, y desprestigiar á los ilustres caudillos que hoy se hallan al frente de los destinos de la Nacion.

Gentes de mal vivir introducidas entre las honradas y laboriosas clases jornaleras, difunden la alarma en la ciudad y han conseguido esparcir en el vecindario un pánico que no tiene fundamento.

En tan solemnes momentos la autoridad se dirige á vosotros para deciros el norte de su conducta: Obediencia ciega al gobierno del duque de la Victoria y mantenimiento del orden público hasta morir en la calle. Los que opinen como yo, que se pongan al lado de la autoridad para saber de una vez cuáles son los enemigos que debemos combatir, y devolver así la calma á esta hermosa poblacion.

Barcelona 5 de agosto de 1854.— El Capitan General, Manuel de la Concha.

Idem 8.

Merece ser citado como digno de encomio un rasgo de desprendimiento y de abnegacion de aquellos que solo la Religion cristiana sabe inspirar. Las MM. Religiosas del convento de Arrepentidas se han ofrecido espontáneamente al Ayuntamiento para consagrarse al servicio de los pobres enfermos. Merced á tan generosa conducta, dos de dichas religiosas han pasado al Colegio Episcopal, para cuidar de los enfermos del hospital provisional establecido en dicho edificio. Semejante acto no necesita elogiarse.

Junta provisional de la provincia de Barcelona.

Esta Junta al dejar la direccion de los negocios que se le habian encomendado por razon de las circunstancias nuevamente creadas, se considera con la obligacion de anunciar á los habitantes de esta provincia que acaba de constituirse en consultiva á tenor de lo dispuesto por S. M. con Real decreto de 1.º del actual, los vocales que componen creen que semejante resolucion era indispensable para que el gobierno pueda obrar con el mayor desembarazo posible y llevar á cabo la grande era de regeneracion que va á empezar en nuestra trabajada patria; las personas que se hallan al frente del gabinete presidido por el esclarecido duque de la Victoria merecen indudablemente la confianza del país, y seríamos hasta ingratos si opusiésemos el menor estorbo á la marcha franca y liberal que debemos prometernos de tan ilustres patricios. Union y confianza pues. ¡Catalanes! obediencia al gobierno de S. M.! Espartero y sus dignos compañeros no defraudarán nuestras esperanzas.

Barcelona 7 de agosto de 1854.— El presidente, marques del Duero.— Pascual Gessa, vocal secretario.

Alcaldia constitucional de Barcelona.

El Escmo. Sr. Capitan general marques del Duero me dice con esta fecha lo siguiente:

«Debiendo salir de esta plaza el Escmo. Sr. D. José María Marchesi, gefe político interino de esta provincia, nombrado Capitan general de Navarra, despues de haber oido á la Junta consultiva de la misma, he tenido por conveniente nombrar

para que lo desempeñe en el mismo concepto, al mariscal de campo don Felipe Ruiz.»

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de esta capital.

Barcelona 7 de agosto de 1854.— Pablo Pelachs.

Leemos en el Barcelones:

El Sr. La-Rocha.—Este general parece que se ha despedido de los catalanes, embarcándose en uno de los vapores de la carrera para levante.

Idem 12.

OBISPADO DE BARCELONA.

Circular.

CARISIMOS COMPAÑEROS:

Dios Nuestro Señor, inescrutable, justo y misericordioso, ha permitido que una enfermedad temida nos visite. Los sacerdotes católicos, que no temblamos al oír el aterrador nombre de la muerte, podemos hablar sin reserva.

Cuando nuestros hermanos palidecen á su vista, cuando ha salido ya la ira del Señor y la mortandad encruelece, ¿á quién sino al sacerdote toca tomar el incensario, y ponerse entre los vivos y los muertos, intercediendo por el pueblo para que cese la mortandad? ¿á quién sino á nosotros toca llevar al enfermo el consuelo, el socorro al pobre, la reconciliacion al pecador, la exhortacion al moribundo, la verdad y el amor á todos? Todos son nuestros hermanos, y ¿quién sabe si desde el lecho de la muerte harémos volar al cielo un alma que endureció el orgullo, estravió la vanidad, y perderia tal vez la desesperacion? Todos lo sabeis, es un deber nuestro: mas todavía, el esponer nuestra vida por la salud de nuestros hermanos, es el mas precioso de nuestros derechos, es el rasgo mas sublime de la caridad, es la flor mas hermosa que brotó en Getsemani; y si á esto se añade el sacrificio muriendo, es la imitacion mas perfecta de Jesucristo. No es creible que uno solo de nosotros abandone sus deberes en tan críticos momentos: antes al contrario, si por otras causas que permitió la Divina Providencia hubiese alguno dejado esta capital, no dudo que á la noticia de esta nueva calamidad se presentará sin demora para llenar el número de nuestros hermanos. Si el mundo nos aborrece y persigue, ¿tendrémos nosotros razon para no amarle? ¿Puede sucedernos algo que no nos haya prevenido nuestro divino Maestro? Trabajemos con corazon esforzado; probemos por milésima vez al mundo que el valor del sacerdote evangélico es de un temple divino, invencible ante la calumnia, ante la persecucion y la muerte. No busquemos la recompensa del hombre, que no puede darnos sino tierra; Dios mismo será nuestra recompensa: y cuando agostado nuestro cuerpo por el peso del día y del calor cayere exánime sobre la arena como el de otro Francisco Javier, será sepultado en la paz de los Santos, y nuestro nombre vivirá eternamente. Barcelona 10 de agosto de 1854.— Dr. Ramon de Ezenarro, G. E.—A los RR. eclesiásticos de esta capital.

— Ayer empezó ya á distribuirse á los pobres de diferentes barrios, bajo la direccion de los respectivos alcaldes, la sopa económica á las familias que se encuentran privadas de recursos. Son muchas las personas que se han presentado á reclamar trabajo en las obras del derribo de las murallas, y se encuentran organizadas por brigadas de cincuenta hombres cada una.

Se infringe á menudo la orden de que los coches mortuorios, incluso los carros del Hospital, no se dirijan al Campo Santo por el camino mas corto, y pasando por el camino cubierto de la muralla de Mar. En situaciones como la que estamos atravesando debe evitarse al vecindario todo espectáculo que pueda contristarlos, y tal vez seria conveniente el que la extraccion de los cadáveres se verificase desde las once de la noche hasta las primeras horas de la madrugada.

El Ayuntamiento ha dispuesto se entregase una cantidad para socorro de los muchos pobres que se albergan en la Barceloneta, y ordenando tambien cuantas medidas han estado á su alcance para que los habitantes de aquellos barrios no carezcan de médicos y de medicina. Desgraciadamente la enfermedad reinante se ha desarrollado con bastante intensidad en parte de aquel vecindario.

En la tarde del miércoles fué preso; y al día siguiente pasado por consejo de guerra un honrado paisano, vecino de las inmediaciones de Sans, que por un efecto de impremeditacion dirigió á unos soldados del batallon de Tarragona, algunas palabras que pudieron dar á entender que les escitaba á un nuevo acto de insubordinacion, previniéndoles del castigo que les estaba reservado.

Aquel infeliz pasó algunas horas de angustia mortal, pues se creyó que iba á ser fusilado: cuando sus vecinos se enteraron de que la comision militar le habia salvado la vida, cuando se desataron las cuerdas que le ataban para trasladarlo á Arazanas, multitud de personas, poseidas de un entusiasmo inexplicable le rodearon sin que la tropa pudiera contenerlas, ofreciéndole vino, caldo, medicinas y sobre todo dinero en abundancia; socorro que reusó por cuanto no lo necesitaba.

Para que la caballeria no tuviera que mandar despejar á la fuerza aquellos grupos, no hubo otro medio que meter al preso en una tartana.

MADRID 9 DE AGOSTO.

Con fecha del 6 dice un periódico: María Cristina quiso salir anteaer y no pudo efectuarlo porque los paisanos armados tenian tomadas todas las salidas y registran cuanto sale de Madrid. El hermano del rey que murió de susto el 18 de julio y ayer salió en ataud para el Escorial, ha sido registrado por la gente armada apostada en las afueras.

Doña María Cristina sigue aun en esta corte. Parece que su salida encuentra graves inconvenientes. Hombres armados tienen tomadas todas las avenidas para impedir que se vaya, pues dicen que no quieren dejar impune á la que consideran autora de todas las desgracias. El general Nogueras, que debia acompañarla á la frontera con una fuer-

te escolta, ha manifestado lo arriesgado de esta empresa, que no puede ahora llevarse á cabo sin provocar un choque sangriento entre los soldados de la escolta y el paisanaje, dirigido segun parece, por un tal Puchela, torero, que es el que tiene en un puño toda la gente del bronco que puebla los barrios bajos.

El 4 parece que debia salir para el extranjero doña María Cristina; pero se suspendió el viaje á consecuencia de haberse observado que las avenidas de palacio por el campo del Moro estaban vigiladas por un número considerable de paisanos armados, que sin duda tendrian gusto de ir á despedir á la madre de los españoles.

Anteanoche (4 de agosto) un grupo de 60 á 80 hombres registraron junto al Hospital los coches que iban en direccion al camino de Francia, saliendo algunos á recorrer las inmediaciones de la pradera de Guardias; otros parece se hallaron en el Campo del Moro. Tambien se nos asegura que fueron otros grupos en diferentes direcciones.

Estamos autorizados para desmentir las noticias que han circulado estos dias y aun anunciaban los periódicos de esta capital respecto de que el general Noguera era el comisionado para acompañar á la madre de S. M.

Segun nuestras noticias es completamente exacto lo que la *Nacion* del 6 dice en las siguientes líneas acerca de la resolucion tomada por el gobierno.

Anoche se presentó á la junta de salvacion una comision de todos los distritos de Madrid, solicitando su concurso para gestionar cerca del gobierno de S. M. la adopcion de una medida que nosotros hemos tenido la satisfaccion de ser los primeros á reclamar como un acto indispensable de alta moralidad política, como una justa y solemne reparacion que el pais exige en nombre de su dignidad y de su decoro. Los representantes de ese pueblo víctima hasta ahora de la mas repugnante tiranía, de ese pueblo generoso y grande, vinieron anoche á corroborar nuestras palabras espresando en la junta la necesidad de que doña María Cristina, ex-tutora de S. M., no saliese de España sin haber sido residiada antes por las cortes. La junta de salvacion acogió por unanimidad este pensamiento y algunos de sus individuos en union con los delegados de los distritos pasaron á ver al invicto duque de la Victoria para esponerle sus deseos, los deseos del pais. El presidente del consejo de ministros los recibió con la mayor benevolencia, asegurándoles que inmediatamente se reuniria el gabinete para deliberar sobre un asunto tan grave como importante y que se les comunicaria su acuerdo. A la una de la madrugada se les hizo saber que los votos del pueblo de Madrid quedaban ya satisfechos y que la duquesa de Riánsares no saldria de la corte ni de dia ni de noche ni furtivamente.

El dia 4 por la noche en la Puerta del Sol hubo corridas y grupos, como si se preparase alguna escena

insurreccional, á consecuencia de un hecho aislado de que ni siquiera deberia hacerse mencion. Parece que al jefe de una barricada se le presentaron algunos de los defensores de esta exigiéndole, con razon ó sin ella, que les diese la cantidad que por su servicio les habia designado la Junta. El jefe, que está al parecer dotado de un carácter violento, desenvainó el sable, y sin encomendarse á Dios ni al diablo descargó cintarazos á diestro y siniestro y dejó muy mal parado á uno de los que le acosaban con sus exigencias. Luego, conociendo su imprudencia, huyó despavorido hácia el Principal, donde consiguió introducirse protegido por la misma vanguardia: lo que dió motivo á que los que querian vengar en él el maltrato que habia dado á sus compañeros, prurpiesen en descompasados gritos de ¡traición! y ¡á las armas!

Una carta particular de Madrid refiere el siguiente horrible hecho, que no hemos visto enunciado sino indirectamente en los periódicos.

«Sacaron de la casa á D. Francisco Chico el de la policía, lo pusieron encima de una escalera con un abanico en la mano, y despues de haberlo paseado por las calles, lo fusilaron con su criado en la calle de Toledo. Lo mismo hicieron con Pocito tambien de la policía.

Ayer al anoecer hubo en Madrid, especialmente en la calle de la Montera y en la puerta del Sol, algunos momentos de sobresalto. La causa de ello fué sin embargo bien insignificante. Un oficial reprimió un acto de indisciplina cometido por uno de los voluntarios de Madrid que han formado parte de la columna del coronel Buceta. Parece que el gobierno ha dispuesto la disolucion de este cuerpo á fin de que puedan volver á sus pacíficas tareas los individuos que las abandonaron para unirse al alzamiento. Se nos olvidaba decir que no ocurrió accidente desagradable y que la noche se pasó en la mayor calma.

Sabemos de una manera positiva que los distinguidos servicios prestados y padecimientos sufridos por el brigadier D. Antonio María Garrigó, serán muy en breve recompensados segun merece su bizarro comportamiento, no habiéndose verificado ya por ciertas consideraciones justamente respetadas.

Tambien podemos asegurar no es cierto, como se ha supuesto, que el brigadier Garrigó haya sido nombrado para acompañar á la madre de la reina en su marcha al extranjero; pues ademas de no haberse pensado en ello, le hubiera sido en tal caso imposible realizarlo, porque el delicado estado de sus heridas no le permitirán en algun tiempo hacer un activo servicio á caballo.

Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores, que el señor Duque de la Victoria se encuentra completamente restablecido de la indisposicion que le ha aquejado durante dos dias.

El 7 por la tarde llegaron á esta corte los generales Dulce y Echague.

El *Boletín* de la Junta de Valladolid dice que el señor Guell y Rente, esposo de la señora infanta doña Josefa, no pertenece ni ha pertenecido á aquella corporacion. Aunque se contó con él, consideraciones dignas de respeto impidieron al señor Guell acceder á los deseos de la junta.

Hemos tratado de informarnos, dice el *Porvenir Médico*, del número de desgracias ocurridas en Madrid, en los dias 17, 18 y 19 del pasado, y con sentimiento nos hemos cerciorado de que es mas considerable de lo que habíamos creído.

Aunque hoy carecemos de una estadística exacta, creemos aproximarnos mucho á la verdad, fijando en trescientos el número total de los heridos y en doscientos el de los muertos, á pesar de que para marcar este último guarismo, no tenemos datos tan auténticos como para el primero; los heridos están repartidos de este modo: ciento próximamente en el hospital militar; ciento en el hospital general; treinta en hospitales particulares; y unos sesenta ó setenta en sus casas.

Las heridas son casi todas por arma de fuego y de mucha gravedad; ya ha fallecido bastante número de heridos, y acaso todavía sucumban muchos. A la circunstancia funesta de ser muy frecuentes las heridas de las cavidades y de las articulaciones, hay que añadir el súbito aumento de temperatura, que tan perjudicial es á dichas lesiones: la gangrena es la terminacion mas frecuente de las inflamaciones violentas de los tejidos blandos.

Heridos que han entrado en el Hospital militar de resultados de los acontecimientos de los dias 17, 18 y 19 de julio.

El número de los militares ascien- de á 87, 9 gefes y oficiales y 78 individuos de tropa: ademas han entrado en el establecimiento 30 paisanos.

Entre los 9 oficiales solo una presentaba una contusion leve en la parte media del muslo derecho: los demas tenian heridas graves, todas de bala clasificadas del siguiente modo: una en el costado izquierdo, sin penetrar en la cavidad torácica, una en la region iliaca izquierda por fuera del peritoneo; seis en las extremidades inferiores sin fractura de hueso, y una en la pierna izquierda con fractura conminuta del peroné y de la tibia.

Este último herido se hallaba en un estado nervioso que impidió practicar la amputacion en los primeros momentos. Se declaró muy pronto el esfacelo en la extremidad afecta, y por algunos dias se acompañó de síntomas generales muy graves, que hicieron temer por su vida. Felizmente se limitó la gangrena y continúa en un estado satisfactorio.

Los demas oficiales están muy aliviados, y probablemente se salvarán todos sin pérdida de miembro.

De los heridos de la clase de tropa y paisanos, 2 han presentado quemaduras, 32 contusiones y 74 de heridas de armas de fuego.

Una de las quemaduras fué leve y otra algo grave en ambos lados de la cara.

De los contusos, 27 lo han sido levemente en varias regiones del cuerpo, y 3 de alguna gravedad, 4

en la rodilla izquierda, 1 en la region parietal, y otro en varios puntos por una caída desde parage elevado.

Las heridas por arma de fuego se hallan distribuidas del siguiente modo: en las regiones parietales 2 graves y 1 gravísima; en la occipital, 1 grave; en la frontal 4 con fractura del coronal, que ocasionó al poco tiempo la muerte; desde la parte izquierda del cuello á la boca, 1 grave; en el cuello con fractura de la 2ª y 3ª vértebras cervicales 1 gravísima; en el mismo sitio sin fractura, 1 grave, múltiple ocasionada por postas en diferentes partes del cuerpo, 1 grave; penetrantes de pecho, 4 muy graves; superficiales en el costado derecho, 2 leves en los hombros y region clavicular, 4 graves; en el abdomen, penetrando desde la region lumbar á la umbilical, 1 gravísima; en el brazo y penetrante de pecho, 1 tambien de suma gravedad; en el brazo 5 graves; en el codo y hombro 1 gravísima; en el antebrazo 2 graves y 2 aun de mas peligro, con fractura conminuta; en las manos 1 leve y 4 graves; en la articulacion coxo-femoral 1 muy grave, y en las extremidades inferiores 4 leves; 29 graves y 3 gravísimas con fractura conminuta.

Resúmen general: heridas leves 38; de mediana gravedad 4; graves 55; muy graves 17.

La curacion y el régimen general en nada han diferido del que se acostumbra en estos casos, y que dejamos ya espuesto al hablar de los heridos de la accion de Vicálvaro.

Hasta ahora solamente se han desgraciado cinco enfermos que tenian lesiones muy graves é incurables; el herido en la frente con fractura del coronal; otro que tenia atravesada la cavidad torácica; el que presentaba la herida desde la region lumbar á la umbilical; el que habia sufrido la fractura de dos vértebras cervicales y el que le tenia interesada la articulacion coxo-femoral. No se ha practicado hasta ahora ninguna amputacion. Una hemorragia considerable exigió la ligadura de la arteria femoral.

Mas adelante daremos cuenta del resultado del tratamiento y de las particularidades interesantes que presenten algunos de estos heridos.

Parece que ademas de los señores Silveda, Casaus y demas dignos magistrados del tribunal supremo de Justicia, separados de este cuerpo por su independiente voto en el Senado, ocuparán un asiento en esta alta asamblea los señores Luzuriaga, Pidal y La Serna.

Hemos oido decir que el señor Rubí ha hecho renuncia de su destino de oficial primero del ministerio de la Gobernacion.

Parece que han sido nombrados oficiales del ministerio de Gracia y Justicia los señores Cano, Manuel y Ortiz.

Don Joaquin Iñigo, director de beneficencia.

Don Julian Huelves, director de gobierno.

Don Angel Iznardi, director de correos.

Palma

16 DE AGOSTO.

Insertamos á continuacion las dos bellas y sentidas alocuciones del dignisimo Sr. Capitan general interino el Esmo. Sr. D. Facundo Infante, que tan inolvidables recuerdos deja en el corazon de todos los hombres honrados sin distincion de partidos.

Mañana juéves debe embarcarse en el vapor de guerra *Piles* con direccion á Valencia. Le deseamos una pronta y feliz travesía.

EL GENERAL INFANTE

A LOS BALEARES.

BALEARES:

Vine á estas playas hospitalarias desterrado, y me acogisteis con muestras marcadas é inequívocas de aprecio y estimacion, porque sabiais sin duda por esperiencia que tambien se destierra á los hombres de bien que quieren la ventura de su patria. En Palma, y en Iviza y en todas las poblaciones de Mallorca que he visitado me han dado pruebas ciertas de que conocian todos se me perseguia injustamente. La Autoridad militar así como la civil me trataron con consideracion, digo mal, con amistad me trataron; no tengo pues motivo de queja de ningun balear y sí muchos para estarles eternamente agradecido.

Me hice cargo de la Capitanía general en circunstancias difíciles que han pasado, gracias á vuestra sensatez, Palmesanos; á la cordura y tino de vuestro Ayuntamiento, á la capacidad de la Junta provisional y á la activa y eficaz cooperacion de los buenos ciudadanos. Todos hemos llevado alguna ofrenda al altar de la patria y esparcido incienso en el templo de la Libertad. ¡Libertad! nombre sacrosanto é ídolo de todas las almas generosas. En vuestra tierra, Baleares, no se ha empañado su faz augusta con ningun delito y dignos sois por tanto de ser libres; y lo seréis porque no dudo que continuaréis siendo justos.

Al despedirme de vosotros os recomiendo respeto á la Reina constitucional, obediencia á las Autoridades, tolerancia á las opiniones pacíficas, y acatamiento á las resoluciones de las Cortes. Cuando para formar estas tengais que elegir Diputados, buscad sobre todo moralidad, hombres que antepongan á su interes el interes público..... la dicha y prosperidad nacional que ha de ser el primer deber de toda persona honrada, de todo buen patriota.

Que seais felices, Baleares, y que vuestro hermoso país continúe en la prosperidad ascendente en que se halla es lo que os desea vuestro amigo

FACUNDO INFANTE.

Palma 16 de agosto de 1854.

EL CAPITAN GENERAL INTERINO

DE LAS ISLAS BALEARES

A LOS SOLDADOS DEL DISTRITO.

SOLDADOS:

Habéis obedecido las órdenes de mi digno antecesor, y en el corto tiempo que he tenido el honor de mandaros os habeis conducido como buenos. Seguid la misma conducta con el que en adelante os mande para que continueis mereciendo el aprecio de la Patria y de la Reina.

Llamado por la voluntad de S. M. á servir otro destino, en él, como he procurado hacerlo siempre, el bien público y la mas estricta moralidad serán mi divisa, así como mi anhelo el que se consoliden las libertades de los españoles y el trono constitucional de nuestra Reina.

Ni una reprension he tenido que dar á ningun individuo militar del distrito; y esto que en tan alto grado os honra se hace un deber en publicarlo vuestro general

FACUNDO INFANTE.

Palma 16 de agosto de 1854.

De Alcudia nos escribe nuestro corresponsal:

Alcudia 12 de agosto.

Las medidas higiénicas están aquí en grande escala y á la orden del día. Penetrado nuestro digno Alcalde de cuán necesaria es á la existencia el respirar de continuo un aire puro y renovado, ha desplegado el mayor celo para remover todas las causas posibles que pueden alterar las cualidades higrométricas de este; y desde 1.º del que rige dispuso, por medio de repetidos bandos, la limpieza de las calles, el aseo y ventilacion de las habitaciones y cuartos dormitorios; que se sacasen, como se ha hecho, afuera de la poblacion, y á la distancia prescrita por la ley, los depósitos de estiércol; privando el encerrar ganado lanar, cabrío, y de cerda dentro del casco de ella. Nombró tambien una comision sanitaria, de la cual él mismo en persona, apesar de su quebrantada salud, ocho dias ha formado parte, haciendo sus visitas domiciliarias para enterarse por sí mismo de como se daba cumplimiento á una medida tan esencial y profiláctica. No han descuidado tampoco el aconsejar á estos moradores que se guarden del relente de la noche, y hasta ha hecho publicar un bando previniendo que pasada la queda (las diez) no se podia andar por las calles sin una necesidad perentoria.

A los mismos pescadores se les ha intimado las órdenes mas estrictas, acompañadas de suaves persuasiones capaces de interesarlos á obrar para el bien general, y para el de sus propias familias.

De lo dicho, fácilmente se infiere el rigorismo que se observa en el puerto. En efecto, no bien el custos avisa la llegada de algun barco procedente de las costas de Cataluña, inmediatamente se le despide para el puerto de Palma, ó de Mahon. Ya manifesté á Vds. en mi anterior comunicacion, cuanto habia pasado con el javeque mahones *Rita*, á quien el mal tiempo obligó á fondear en este puerto, en la mañana de cinco del actual.

Las juntas de sanidad son casi cotidianas. Unas dispuestas por la autoridad superior, y otras, que son las mas, por el presidente de aquellas. En fin, para el desgraciado caso que el cólera morbo asiático, en alas del viento de las calamidades, tenga la humorada de visitarnos, al menos nos encontrará apercebidos, cabiéndonos la satisfaccion de que el presidente de esta junta municipal de Sanidad ha hecho, con una incansable actividad, que no poco le honra, todo lo que está en sus alcances para evitarlo.

La feliz coincidencia de haber dictado, con anticipacion, las mismas medidas higiénicas prevenidas en la circular del M. I. Sr. Gobernador de la Provincia, espedita á los ayuntamientos con fecha 5 del que rige, da mayor realce é importancia á lo dispuesto por el citado señor presidente.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el primer comandante graduado D. Jaime José Moragues, capitán de la Bandera de Ultramar.

Parada, los cuerpos de la guarnicion; hospital y provisiones, la bandera de Ultramar.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

Boletin religioso.

Santo del dia.

SAN RUFO MÁRTIR Y SANTA EMILIA VIRGEN.

El martirologio romano no hace en este dia mencion de ningun santo que lleve el nombre de Rufo. En 1º, 27 y 29 de agosto se lee el martirologio de tres santos de dicho nombre; el primero padeció en Filadelfia, y los dos restantes en Capua: ignorando á cual de los tres se refiere el calendario, omitimos el formar aqui la biografía de costumbre, temerosos de incurrir en equivocaciones.

Santa Emilia fué la dama principal de Verceilis de Lombardia: nació el año 1258, y á la edad de diez y siete años fundó un convento de terciarias dominicanas, donde vivió hasta el año 1314, en que murió de edad de 76, confirmando el Señor con varios milagros la santidad de su sierva.

ANUNCIOS

OFICIALES.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2ª ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

En el dia de hoy se ha encargado de la secretaría del establecimiento el catedrático don Francisco Barceló y Cómbs, á quien la Junta inspectora se ha servido nombrar para desempeñarla con arreglo á las disposiciones del plan de estudios vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.—El Director.—Francisco Manuel de los Herreros.

Don Francisco Manuel de los Herreros, director del Instituto provincial de segunda enseñanza de las Baleares y de la escuela de náutica agregada al mismo establecimiento

Hago saber, que con arreglo al art. 131 del reglamento de estudios vigente para las escuelas especiales, el curso académico de 1854 á 1855, comenzará en la escuela de náutica de esta ciudad el dia 1.º de octubre próximo.

La matrícula estará abierta en la secretaría del Instituto durante los últimos quince dias del mes de setiembre, de ocho á una por la mañana y de cuatro á nueve por la tarde.

La matrícula debe ser personal y nadie podrá, á título de pariente ó encargado, presentarse para que se incluya en ella á un cursante.

Los que deseen matricularse á segundo ó tercer año, deberán presentar certificacion de haber seguido y probado el curso anterior y una papeleta en la que se espese su nombre con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y el de su residencia, el nombre de su padre ó tutor con las señas de donde estos residan, y ademas el año en que pretenda el alumno matricularse. La papeleta deberá estar firmada por el padre ó tutor, y si estos no residieren en Palma, será presentado el cursante por una persona domiciliada en la misma ciudad, la cual anotará tambien las señas de su casa en la papeleta y la firmará á presencia del secretario, haciendo esto mismo el alumno. De ningun modo se consentirá que dicha persona sea otro estudiante.

Los que hayan de matricularse á primer año, deberán presentar ademas de dicha papeleta, la fe de bautismo por la cual conste que han cumplido la edad de 14 años y no pasan de 18 y una certificacion de buena conducta librada por el alcalde y el cura párroco, y otra de robustez dada por un facultativo debidamente autorizado, sufriendo previamente un examen ante una comision de tres catedráticos del establecimiento sobre las materias de instruccion primaria y con especialidad sobre la aritmética.

Todos los alumnos en general, presentarán igualmente un recibo del depositario del Gobierno de provincia, por el que se acredite haber satisfecho cien reales vellon por los derechos de matrícula.

El cursante que cerrada la matrícula, se presente durante el mes de octubre á hacer sus estudios, sea cual fuere la causa del retraso, será continuado en la lista de inscrito, quedando sujeto á las reglas establecidas para esta clase de alumnos.

Durante los últimos quince dias de setiembre se celebrarán los exámenes extraordinarios correspondientes al curso anterior, debiendo presentarse á ellos, los suspensos, los que no se hubiesen presentado á los exámenes ordinarios y los inscritos.

Y para que llegue á noticia de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 304 del reglamento, he dispuesto publicar el presente anuncio, que á tenor de la misma prevencion se servirán hacer fijar los alcaldes de los pueblos, á la entrada de las casas consistoriales. Palma 14 agosto de 1854.—Francisco Manuel de los Herreros.—Por disposicion del Director—Francisco Barceló y Cómbs.

LOTERIAS NACIONALES.

Se espenden billetes de la que se ha de celebrar el dia 26 de este mes, á 96 reales vellon cada entero y 12 el octavo: se juegan 30,000 billetes repartidos en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1..... de	24.000
1..... de	6.000
1..... de	4.000
1..... de	2.000
4..... de	1.000
18..... de	500
20..... de	400
26..... de	200
46..... de	100
80..... de	64
902..... de	40
1100	

Palma 16 de agosto de 1854.—Jaime Mun-taner.

Boletin

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

NAVIGACION

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Laud San Antonio, su pat. Pablo Prast, de Barcelona, con becerrillos.

Id. San José, su pat. Baltasar Bosch, de Tortosa, con aceite.

Id. Carmen, su pat. Guillermo Bosch, de Valencia y Cullera, con arroz.

Id. San José, su pat. Pedro Estéva, de Andraitx, con jabon.

Javeque Dolores, su patron Rafael Carbonell, de Villanueva, con vino.

Palma 16 de agosto de 1854.—El Administrador—Percz.

CAPITANÍA DEL PUERTO DE PALMA.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 13.

De Adra é Ibiza en 3 dias laud Tres Hermanos, de 40 ton., pat. Bartolomé Arabí, con 106 pas., y alcohol.

De Santa Pola y Alicante en 6 dias laud Pamela, de 29 ton., pat. Francisco Tous, con un pasag., cebada y trigo.

De Alicante en 6 dias laud Pamela, de 26 ton., pat. Andrés Felaní, con 7 pas., trigo y efectos.

De Cullera en 4 dias laud San Antonio, de 22 ton., pat. Jaime Pujol, con arroz y efectos.

De Argel é Ibiza en un dia laud Emilio, de 29 ton., pat. Juan Moll, en lastre.

De Ibiza en 2 dias místico Veloz, de 36 toneladas pat. Juan Pujol, con 92 pas., sal y baliija.

Dia 14.

De Argel en 3 dias laud San Cayetano, de 50 ton., pat. Sebastian Cabot, con 9 pas. y ganado. Despedido para Mahon.

De idem en 2 dias laud Carmen, de 20 ton., pat. Matías Garcías, con un pasag. y ganado. Despedido para Mahon.

De Sevilla en 16 dias laud San José, de 66 ton., pat. Juan Bosch, con un pasajero, trigo y efectos. Despedido para Mahon.

De id. en id. laud Dolores, de 67 ton. patron Tomas, con 1 pasag., trigo y efectos.

AVISOS

Ventas.

Se vende una casa situada en la plaza del mercado, parroquia de S. Nicolas, manzana 181, núm. 7, que consiste en una tienda, almacén y altos muy capaces: la persona que guste comprarla acuda á esta imprenta y darán razon de su dueño.

En la villa de Felanitx, calle de los Huertos hay de venta unas casas con corral, patio, lagares para vino, bodega y algunos almacenes, de la propiedad de los herederos de D. Manuel Rodriguez y Noy; en cuya casa informarán.

Alquileres.

Está para alquilarse una casa zaguan con suficiente comodidad, jardín y agua. En esta imprenta darán razon.

Nodrizas.

Una de 26 años, y la leche de doce meses, solicita criatura para amamantarla en su casa que la tiene en *Son Llatse nou*, término de Marratxí: darán razon en esta imprenta.

Alquileres ó ventas.

Hay tres casas para vender ó alquilar, dos de ellas de mucha capacidad. Están situadas en la villa de Buñola; dará razon el notario de dicha villa, y el encargado de la librería en esta imprenta.

Tambien hay para alquilar ó vender una porcion de *tafona*, ó sea del lugar donde se fabrica aceite, y radica en dicha villa. Darán razon las personas anteriormente espresadas.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.